

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	0867
Radicación	No. 76-130-40-89-001-2022-00426-00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ANA PAOLA PAZ GARCÍA C.C 29.126.370 en representación de su menor hija M.A.P
	marianitapaz@outlook.com
Demandado	OMAR ALEXANDER ARBOLEDA LEON C.C 6.107.195
	omalarle@gmail.com

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho para ser revisada la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de mínima cuantía instaurada por ANA PAOLA PAZ GARCÍA en representación de su menor hija M.A.P en contra de OMAR ALEXANDER ARBOLEDA LEÓN, en la que la misma confiere poder a la doctora BEATRIZ EUGENIA TORRES LOZANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.992.832 y T.P No. 109.010 del C.S de la J, personería que será reconocida en los términos del aludido mandato.

De otro lado se denota que la togada en mención solicita el EMBARGO Y RETENCIÓN del 35% del salario aduciendo que ya está la póliza o caución de seguros las cuales emite la aseguradora del salario y/o prestaciones sociales y/u honorarios que devenga el señor OMAR ALEXANDER ARBOLEDA LEON identificado con cédula de ciudadanía 6.107.195. como empleado de la empresa CCAM INGENIERIA S.A. ubicada en la CARRERA 23 N. 13-203 Parcelación la Y YUMBO VALLE, medida cautelar que ya fue decretada mediante auto No. 080 del 24 de enero de 2023.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante a la Doctora BEATRIZ EUGENIA TORRES LOZANO identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.992.832 y T.P No. 109.010 del C.S de la J como apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ESTESE a lo resuelto en auto No. 080 del 24 de enero de 2023, cuyo oficio puede evidenciarse a través de este vínculo: [06. OFICIO EMBARGO DINEROS 2022-426.pdf \(1\).pdf](#).

TERCERO: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4233f4504609bd4fec558eae8d480ef5e1ea7e13a4f6a0dbfdf00735df600fdc**

Documento generado en 30/05/2023 11:31:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>